

SCI-538-2020

# Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Sr. Carlos Alvarado Quesada  
Presidente de la República de Costa Rica

Señores Diputados y Señoras Diputadas  
Asamblea Legislativa

M.Ed. Francisco González Alvarado  
Presidente del Consejo Nacional de Rectores

Señores  
Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica

Señores  
Consejo Universitario de la Universidad Nacional

Señores  
Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia

Señores  
Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional

Señores  
Asociación Nacional de Educadores y Educadoras

Señores  
Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza

Señores  
Asociación Sindical de Empleados Industriales de las Comunicaciones  
y la Energía (ASDEICE)

Señores  
Sindicato de Ingenieros y Profesionales del ICE (SIICE)

Q. Grettel Castro Portugal  
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce  
Vicerrector de Investigación y Extensión

Dra. Claudia Madrizova Madrizova  
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director  
Campus Tecnológico Local San Carlos

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3219 Artículo 13, del 02 de junio de 2021

Página 2

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director  
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director  
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director  
Centro Académico de Alajuela

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3219, Artículo 13, del 02 de junio de 2021. Solicitud a los Señores y Señoras Diputadas de la Asamblea Legislativa de Costa Rica para que se dé trámite rápido al Proyecto de Ley 22.206, que pretende crear el Programa Nacional de Alfabetización Digital**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### **RESULTANDO QUE:**

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica, señala en su artículo 77:

*“La educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria.”*

2. El artículo 18, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.”*

3. El artículo 2, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece como uno de los fines institucionales, el siguiente:

*“Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país, a fin de edificar una sociedad más justa.”*

4. El Gobierno de la República de Costa Rica mediante el decreto 422227-MP-S del lunes 16 de marzo del 2020, declaró al territorio de Costa Rica en estado de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, suspendiendo el ciclo lectivo en escuelas y colegios tanto públicos como privados, desde el 17 de marzo hasta el 12 de abril, retornando lecciones a partir del 13 de abril del 2020.

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3219 Artículo 13, del 02 de junio de 2021

Página 3

5. Con el objetivo de reducir la movilidad, la señora Ministra de Educación Pública, Sra. Guiselle Cruz, anunció este lunes 17 de mayo de 2021, una pausa en el curso lectivo 2021, debido al aumento de los contagios por COVID-19. En este sentido el curso lectivo en escuelas y colegios quedó suspendido entre el 24 de mayo y el 9 de julio de 2021, indicándose que las clases en ambas modalidades (virtual y presencial) se retomarán el 12 de julio de 2021, una vez finalizadas las vacaciones de medio período. Al respecto, la señora Ministra indicó:

*“...la suspensión de ambas modalidades y no solamente de la presencial se da debido a que “más de 400 mil estudiantes no tienen posibilidades de conectividad en sus hogares, a pesar de los esfuerzos que como Ministerio hemos hecho”. ...”* (Tomado de <https://semanariouniversidad.com/pais/mep-suspende-curso-lectivo-a-partir-del-24-de-mayo-tras-el-aumento-de-los-contagios-covid-19/>)

6. El martes 25 de mayo de 2021, Organizaciones Sindicales de la Educación y Telecomunicaciones, pidieron en una carta al señor Presidente de la República que, se incluya en la declaratoria de emergencia sanitaria “la necesidad de crear la infraestructura de cobertura digital”, para resolver la brecha digital que afecta especialmente a estudiantes de educación pública.

Las organizaciones afirmaron que, la inclusión de este tema en el decreto de emergencia, permitiría establecer una política pública de soluciones prontas a esta problemática, en el marco del ordenamiento jurídico, especialmente contemplando que -como ha indicado el Ministerio de Educación Pública- ya están mapeadas las necesidades de los estudiantes y sus familias, tal y como se extrae a continuación:

*“Es de Interés y coincidencia nacional, el resolver este grave problema para que nuestra niñez y juventud estudiantil pueda seguir contando con una educación de calidad, hoy obstaculizada por una pandemia del COVID- 19 que además amenaza gravemente la salud pública”, afirman.”* (Semanario Universidad, 25 mayo 2021: Sindicatos del ICE y Educación piden incluir brecha digital en declaratoria de emergencia. (en línea) [Sindicatos del ICE y Educación piden incluir brecha digital en declaratoria de emergencia • Semanario Universidad](#)

7. La Superintendencia de Telecomunicaciones de la República de Costa Rica (SUTEL Costa Rica) es un órgano de desconcentración máxima, adscrito a la Autoridad Reguladora. A la SUTEL le corresponde la aplicación de la regulación al sector de telecomunicaciones. Se creó mediante la Ley N° 8660, publicada el 13 de agosto del 2008.
8. El Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) es el instrumento de administración de los recursos para financiar el régimen de garantías fundamentales de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642, así como de las metas y prioridades. Uno de sus objetivos es:

*“Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.”*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3219 Artículo 13, del 02 de junio de 2021

Página 4

9. En la Asamblea Legislativa se tiene el Proyecto de Ley Expediente No. 22.206, que busca crear el Programa Nacional de Alfabetización Digital; el mismo ingresó a la Comisión de Asuntos Sociales desde el 10 de setiembre del 2020.
10. El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica rindió su pronunciamiento respecto al Proyecto de Ley Expediente No. 22.206, en la materia que ordena el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria No. 3208, artículo 8, del 10 de marzo de 2021 y fue comunicado a las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Asuntos Sociales, en oficio SCI-247-2021 de la misma fecha.
11. Sobre el Proyecto de Ley Expediente No. 22.206, la Dra. Paola Vega Castillo, Jeraarca del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), indicó al Semanario Universidad el 27 de mayo de 2021, lo siguiente:

*“... en el contexto de la emergencia se ampliaron las metas de programas del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel) para atender a más estudiantes y se retomó el proceso de la Red Educativa del Bicentenario, pero lamentó que aún no se haya aprobado el proyecto de alfabetización digital, pues habría provisto mecanismos “mucho más rápidos para atenderlo”.*” (Muñoz, Daniela. Brecha Digital entre estudiantes aumenta ante inacción política. Semanario Universidad (En línea) 27 de mayo 2021)

12. La UNICEF (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia) ha indicado sobre las consecuencias de la pandemia por COVID-19, en la educación costarricense, que:

*“La pandemia por COVID-19 ha provocado la mayor interrupción de la educación en la historia Costa Rica, al igual que muchos países en el mundo, se vio en la obligación de cerrar los centros educativos y migrar a procesos de educación a distancia y combinada, sin que el país, los centros educativos ni las familias contaran con las capacidades pedagógicas ni los recursos tecnológicos necesarios para responder a los nuevos desafíos de la educación virtual. De esta forma, una importante cantidad de niñas, niños, adolescentes y jóvenes no pudieron continuar recibiendo clases de manera remota debido a la falta de conectividad o del equipo tecnológico necesario.*”

*Costa Rica ha dado pasos muy importantes para avanzar hacia la construcción de un país que garantice el derecho universal de toda su población al acceso y uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) al impulsar políticas públicas como el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021 “Costa Rica: Una Sociedad Conectada”, el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), el programa de Hogares Conectados, los Centros Comunitarios Inteligentes (CECI) e iniciativas como la Red Educativa del bicentenario y el Programa Nacional de Tecnologías Móviles (PNTM):Tecno@prender.*

*Para el Sistema de Naciones Unidas y sus agencias especializadas UNICEF, UNFPA y UNESCO, esta nueva iniciativa de ley es urgente y esencial para el desarrollo del país, especialmente para la niñez, la adolescencia y las juventudes, porque ayuda a garantizar su derecho universal a la educación, acelerando el desarrollo humano y económico del país mediante el acceso, uso y aprovechamiento de las TICs.*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3219 Artículo 13, del 02 de junio de 2021

Página 5

*Esta iniciativa de ley también permitirá al MEP y al Ministerio de Ciencia y Tecnología (MICITT) contar con los recursos económicos necesarios para impulsar programas e iniciativas que garanticen la conectividad de los hogares de las niñas, niños y adolescentes, especialmente en las comunidades más vulnerables, reconociendo las necesidades sociales especiales de personas menores de edad, personas adultas mayores, personas con discapacidad y población indígena, así como las necesidades de escuelas y colegios públicos y centros de prestación de servicios públicos.*

*A lo largo de su historia, Costa Rica ha reiterado su pacto con la educación como eje central del desarrollo, este proyecto de ley es una nueva oportunidad para fortalecer este camino, impulsando un sistema educativo público de calidad donde la falta de conectividad deje de ser una barrera para la educación de la niñez y las juventudes y la superación de esta limitante sea una realidad para ampliar sus derechos, oportunidades y horizontes.” (Tomado de <https://www.unicef.org/costarica/comunicados-prensa/alfabetizacion-digital-para-garantizar-el-presente-y-el-futuro-de-la-generacion>)*

13. El Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en la Sesión 47-2020, celebrada el 3 de noviembre de 2020, acordó declarar el año 2021 como “Año de las Universidades Públicas por la conectividad como derecho humano universal”, definiendo los siguientes objetivos en la declaratoria:

### *“Objetivo general*

- *Impulsar el reconocimiento de la conectividad a internet como un derecho humano para todo habitante de nuestro país; por medio de la gestión de las universidades públicas, contribuyendo con el fortalecimiento de una sociedad más justa y el desarrollo humano sustentable.*

### *Objetivos específicos*

- *Realizar, durante el año 2021, actividades orientadas a la reflexión y profundización del reconocimiento de la conectividad a internet como un derecho humano para todo habitante de Costa Rica.*
- *Impulsar iniciativas en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y en los recintos universitarios que se enfoquen en el tema de promover el acceso universal y gratuito en todo el territorio nacional, como derecho fundamental, indispensable para ejercer la libertad de pensamiento y de expresión, cuyo acceso debe ser garantizado y protegido.”*

## CONSIDERANDO QUE:

1. El Ministerio de Educación Pública, ha señalado que, de una población escolar de alrededor de un millón, solo cerca del 60% ha tenido acceso a su plataforma educativa, el resto ha tenido que seguir su proceso por WhatsApp, recursos digitales offline e impresos. Asimismo, solo el 34% de estudiantes tiene equipo y conectividad plena, 29% tiene acceso limitado a ambos y el resto no cuenta con ninguno. Esta situación también aumenta las posibilidades de repitencia e incluso de exclusión del sistema educativo, lo que pone en riesgo el desarrollo integral de los estudiantes, limita sus oportunidades y les expone a sufrir diferentes formas de violencia.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO***Sesión Ordinaria No. 3219 Artículo 13, del 02 de junio de 2021**Página 6*

De acuerdo con los reportes (2021), la cantidad de estudiantes sin acceso a internet y por provincia es la siguiente:

<b>PROVINCIA</b>	<b>CANTIDAD ESTUDIANTES SIN INTERNET</b>
San José	81,942
Alajuela	89,796
Cartago	25,755
Heredia	24,230
Guanacaste	52,060
Puntarenas	73,673
Limón	77,877

Esta situación se agrava, cuando se observa el comportamiento de algunos cantones, que alcanzan los menores accesos a internet:

<b>PROVINCIA</b>	<b>CANTIDAD ESTUDIANTES CON EL MÁS BAJO ACCESO A INTERNET</b>
Talamanca	90%
Los Chiles	85%
Upala	79%
Matina	79%
Parrita	76%
Abangares	73%
Nandayure	73%
La Cruz	72%
Buenos Aires	71%
Garabito	70%

2. El Proyecto de Ley Expediente N° 22.206: Programa Nacional de Alfabetización Digital, es una iniciativa que pretende usar los recursos ociosos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones –administrados por la Superintendencia de Telecomunicaciones de Costa Rica– para atender la brecha tecnológica que ha excluido a cientos de miles de estudiantes del sistema educativo básico, por falta de conectividad a internet, en el contexto de la pandemia.
3. El Proyecto de Ley Expediente N° 22.206 busca “reducir la brecha digital”, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la Sociedad, de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura para redes fijas y/o móviles, y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de telecomunicaciones, así como la alfabetización digital para el uso productivo y significativo de la tecnología”.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3219 Artículo 13, del 02 de junio de 2021

Página 7

4. Es urgente que, los Señores Diputados y a las Señoras Diputadas de la Asamblea Legislativa, aceleren el trámite del citado asunto, con el fin de que el el Ministerio de Educación Pública directamente pueda ejecutar recursos, para llevar infraestructura de telecomunicaciones, internet y equipo a la Comunidad Educativa.

### **SE ACUERDA:**

- a. Solicitar a los Señores Diputados y a las Señoras Diputadas de la Asamblea Legislativa que, se dé trámite urgente al proyecto de Ley Expediente No. 22.206, para crear el Programa Nacional de Alfabetización Digital.
- b. Apoyar las gestiones de las Organizaciones Sindicales de Educación y Telecomunicaciones, para que el Poder Ejecutivo incluya en la declaratoria de emergencia sanitaria “la necesidad de crear la infraestructura de cobertura digital”, para resolver la brecha digital que afecta especialmente a estudiantes de educación pública.
- c. Comunicar este acuerdo a la Comunidad Institucional, al CONARE, a los Consejos Universitarios de las Universidades Públicas, a la Presidencia de la República, a los Diputados y a las Diputadas de la Asamblea Legislativa, al Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense, a la Asociación Sindical de Empleados Industriales de las Comunicaciones y la Energía (ASDEICE), al Sindicato de Ingenieros y Profesionales del ICE (SIICE) y a la UNICEF.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Programa – Nacional - Alfabetización – digital - Derechos Humanos - Asamblea Legislativa – Proyecto - Ley 22206**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ars